



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

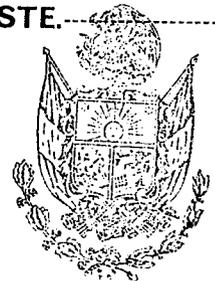
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/012/2022-P.

ASUNTO: SE DA VISTA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el catorce de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por el artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido el once de febrero de este año, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de veintisiete fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**-----


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



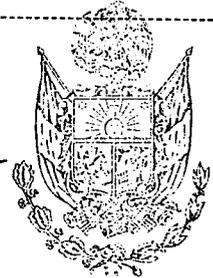
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/012/2022-P.

ASUNTO: SE DA VISTA.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el catorce de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de veintiséis fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/012/2022-P.

ASUNTO: SE DA VISTA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de febrero de dos mil veintidós.¹

VISTO el oficio DEOEPyPP/092/2022, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 134, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² 1, 7, inciso a), 9, 10, 12 y 14 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;³ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio DEOEPyPP/092/2022 de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar en autos para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Disposiciones normativas.

1. Los artículos 16, numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 22, numerales 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, refieren el derecho de las personas para asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como que el ejercicio de este derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la Ley que sean necesarias en una sociedad democrática.
2. Asimismo, los artículos 9, párrafo primero, 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴ y 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos⁵ establecen que son derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.
3. Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, 7, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos y 26, párrafo primero de la Ley Electoral disponen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden al dos mil veintidós, salvo mención de un año diverso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Lineamientos.

⁴ En adelante Constitución Federal.

⁵ En adelante Ley General de Partidos.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

4. El artículo 10, párrafo 1 de la Ley General de Partidos dispone que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales deben obtener su registro ante el organismo público local que corresponda.

5. En ese sentido, el artículo 11 del mismo ordenamiento señala que la organización ciudadana que pretenda constituirse como partido político local para obtener su registro, debe notificar de tal propósito al organismo público local que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura. Así como que a partir del momento de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización deberá informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

6. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21,⁶ relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del órgano superior de dirección la expedición y aprobación de los Lineamientos y formatos anexos.

TERCERO. Análisis preliminar.

7. Conforme a lo señalado, a continuación, se analiza que el aviso de intención, así como la documentación correspondiente cumpla con lo previsto en el artículo 10 de los Lineamientos, en los términos siguientes:

| Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos | | | |
|--|--|---------------------------|---|
| Incisos | Requisitos | Cumple o no cumple | Razonamientos |
| | <i>La organización ciudadana deberá presentar en la Oficialía de Partes del Instituto el aviso de intención a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el cual deberá contener lo siguiente:</i> | Sí cumple | El aviso de intención registrado con el folio 0220 ⁷ fue presentado en el Instituto el treinta y uno de enero; es decir, dentro del plazo establecido en el artículo 10 de los Lineamientos. |
| Inciso a) | <i>Denominación de la organización.</i> | Sí cumple | La asociación civil se denomina "QUERÉTARO DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO A. C.", por lo que dicho requisito se tiene por cumplido. |
| Inciso b) | <i>Nombre completo y firma de su (s)</i> | Sí cumple | Al respecto, en el aviso de intención se señala el nombre de la persona representante legal de la organización, así como la firma |

⁶ Consultable en la liga https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf
⁷ En lo sucesivo "Aviso de intención".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| | | | |
|------------------|--|------------------|---|
| | representante (s) legal (es). | | autógrafa de dicha persona, por lo anterior, dicho requisito se tiene por cumplido. |
| Inciso c) | <i>Domicilio completo en la capital del Estado de Querétaro que contenga lo siguiente: calle, número, colonia, municipio, entidad federativa, y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico.</i> | Sí cumple | El aviso de intención contiene el domicilio completo, el cual se ubica en la capital del Estado de Querétaro. Asimismo, se señaló la cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como el número telefónico correspondiente. Por lo anterior, se tienen por cumplidos los requisitos señalados. |
| Inciso d) | <i>Denominación preliminar del Partido Político Local a constituirse.</i> | Sí cumple | La denominación preliminar del Partido Político Local a constituirse es: "PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" , por lo que dicho requisito se tiene por cumplido. |
| Inciso e) | <i>Emblema del Partido Político Local en formación y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos, y deberá presentarse conforme a las especificaciones aprobadas por el Consejo General.</i> <i>El emblema no podrá ser igual o semejante al de los partidos políticos con registro ante este Instituto, ni a los de otras organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local.</i> <i>En el supuesto en que dos o más organizaciones ciudadanas coincidan en algún elemento, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término y la</i> | No cumple | La asociación presentó mediante disco compacto CD el emblema en formato tipo "png", así como el documento denominado "PANTONE EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN FORMACIÓN" , "ORGANIZACIÓN: QUERÉTARO DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO AC" y "DENOMINACIÓN PRELIMINAR DEL PARTIDO: PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" , en el cual se advierten las especificaciones técnicas del emblema. Por su parte, en atención al oficio DEOEPyPP/092/2022 signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual remitió a la Secretaría Ejecutiva las observaciones del emblema proporcionado por la asociación civil denominada "QUERÉTARO DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO" , se advierte lo siguiente: a) En el documento denominado "PANTONE EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | <p>Secretaría Ejecutiva solicitará al resto de las organizaciones que modifiquen su propuesta.</p> | <p>FORMACIÓN", "ORGANIZACIÓN: QUERÉTARO DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO AC" y "DENOMINACIÓN PRELIMINAR DEL PARTIDO: PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", no se señalan los números de Pantone utilizados en el emblema y el texto de las letras "PP", por lo que se deberán precisar los números de Pantone a utilizar en el emblema.</p> <p>b) En el documento denominado "PANTONE EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN FORMACIÓN", "ORGANIZACIÓN: QUERÉTARO DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO AC" y "DENOMINACIÓN PRELIMINAR DEL PARTIDO: PLATAFORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", los rangos de color CMYK tienen dos valores para los colores cian (C), magenta (M) y negro (K), por lo que se deberán precisar los rangos de color señalados.</p> <p>Conforme a lo precisado se tiene por no cumplido el requisito consistente en la presentación del emblema.</p> | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|-------------------------|---------------------------------|--|--|--|--|
| <p>Inciso e) Análisis del emblema.</p> | <p>Análisis del emblema presentado por la asociación civil denominada "Querétaro Democrático y Ciudadano."</p> <p>No obstante lo señalado con relación a la prevención respecto del emblema, en términos de los artículos 25, inciso d) y 39, inciso a) de la Ley de Partidos, como parte del análisis del requisito de mérito, la Secretaría Ejecutiva realiza el estudio de las características y elementos que componen los emblemas de los Partidos Políticos Locales en formación, así como de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="617 1500 1502 1659"> <thead> <tr> <th colspan="3">1. Emblemas de los Partidos Políticos Locales en formación, presentados por las asociaciones civiles en enero de dos mil veintidos.</th> </tr> <tr> <th>Nombre de la asociación</th> <th>Emblema presentado⁸</th> <th>Descripción del emblema y nombre del Partido Político Local pretendido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | | 1. Emblemas de los Partidos Políticos Locales en formación, presentados por las asociaciones civiles en enero de dos mil veintidos. | | | Nombre de la asociación | Emblema presentado ⁸ | Descripción del emblema y nombre del Partido Político Local pretendido | | | |
| 1. Emblemas de los Partidos Políticos Locales en formación, presentados por las asociaciones civiles en enero de dos mil veintidos. | | | | | | | | | | | |
| Nombre de la asociación | Emblema presentado ⁸ | Descripción del emblema y nombre del Partido Político Local pretendido | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

⁸ Es importante destacar que los emblemas que se muestran son los presentados ante el Instituto por las asociaciones civiles que manifestaron su intención de constituirse como un Partido Político Local; sin embargo, en términos del artículo 14 de los Lineamientos, al día de hoy la Secretaría Ejecutiva del Instituto continúa con el análisis del cumplimiento de los requisitos y documentación correspondiente, por lo que dichos emblemas podrían sufrir modificaciones en virtud de las determinaciones de la Secretaría Ejecutiva con motivo de la emisión de prevenciones en los expedientes que correspondan, por manifestación por escrito de la asociación civil respectiva, o bien, por orden de la autoridad correspondiente.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| | | |
|--|--|--|
| <p>Ciudadanos Comprometidos por Querétaro, A.C.</p> <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/002/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el once de enero)</p> |  | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "ALQ - a la Queretana".</p> <p>Además, la asociación civil indicó mediante su aviso de intención que su emblema está compuesto por el Pantone HTML 794784 RGB Color, es decir, Red-Green-Blue VIOLET 121-71-132.</p> |
| <p>Coincidir por Querétaro, A.C.</p> <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/003/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el veintiséis de enero)</p> |  | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "Alianza Social".</p> <p>Además, la asociación civil indicó mediante su aviso de intención que su emblema está compuesto por el Pantone 356 C C87 M8 Y99 K36, así como el Pantone 356 C100 M83 Y3 K16.</p> <p>Cabe señalar que dichos valores son objeto de prevención.</p> |
| <p>Espacio para la Formación y Educación de la Gente, A.C.</p> <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/004/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el veintiocho de enero)</p> |  | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "Espacio Democrático de Querétaro".</p> <p>Conforme lo refirió la asociación civil en su aviso de intención, su emblema se compone de un rehilete tradicional mexicano de ocho aspas y debajo de éste se encuentra centrado en tres líneas el nombre del Partido Político Local por constituirse en fuente tipográfica "Eastman Trial Black", del cual la primera y tercera línea están en color Pantone 65-8C y la segunda está en color Pantone 100-8C.</p> <p>Cabe señalar que dichos valores son objeto de prevención.</p> |
| <p>Movimiento Laborista de Querétaro, A.C.</p> |  | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "Movimiento Laborista Querétaro".</p> |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|--|---|--|---|
| | <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/006/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el veintiocho de enero)</p> |  | <p>Conforme lo señaló la asociación civil en su aviso de intención, su emblema está conformado por las palabras "MOVIMIENTO" en color gris, con número de Pantone 858098, con tipografía <i>Danos black</i>, seguido del signo "#" en color rojo con número de Pantone dd1463, seguido de la palabra "LABORISTA" en color azul con número de Pantone 112ee1, con tipografía <i>Averta bold</i> seguido de la palabra "QUERÉTARO" en color gris con número de Pantone 858098, con tipografía <i>Averta bold</i>.</p> <p>La parte promovente refirió que en la parte superior izquierda del emblema se encuentran tres figuras que representan personas en color azul, con número de Pantone 112ee1.</p> <p>Cabe señalar que dichos valores son objeto de prevención.</p> |
| | <p>Querétaro con Rumbo, A.C.⁹</p> <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/007/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el treinta y uno de enero)</p> |  | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "Querétaro Seguro".</p> <p>Conforme lo señaló la asociación civil en su aviso de intención para la descripción de su emblema el cual contiene el vocablo Querétaro, y refirió que es motivo de profundo orgullo.</p> <p>La parte solicitante indicó que se encuentra presente la imagen de la más importante benemérita de nuestro Estado, "La Corregidora", por su vocación patriótica, firmes convicciones de igualdad, libertad y justicia. Nuestra "Corregidora" porta un cinto indígena que pone en evidencia el respeto y comunión con nuestra</p> |

⁹ Se destaca que la asociación civil presentó junto con su aviso de intención dos emblemas, situación que es motivo de prevención por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que se aclare cuál sería el único emblema que caracterice al Partido Político Local en formación, no obstante, en su caso, uno de los dos emblemas que se señalan será el definitivo.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | <p>identidad. Además, señaló que somos una nación con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La llave, en la mano de Doña Josefa Ortiz de Domínguez, simboliza la esperanza de encontrar algo nuevo del otro lado, algo que impulse a emprender, a tener éxito, a la liberación, a la sabiduría, al conocimiento y a la prosperidad.</p> <p>La parte promovente refirió que los colores utilizados tienen los siguientes valores: Pantone 445 C, C69%, M54%, Y54%, K30%, R77, G88, B88, #4D5858, así como Pantone 507 C, C14%, M40%, Y16%, K0%, R204, G149, B168, #CC95A8.</p> <p>Cabe señalar que los citados pantones son objeto de prevención.</p> |
| | <p>Acción Sí, A.C.</p> <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/008/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el treinta y uno de enero)</p> | | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "Movimiento Social Independiente Sí".</p> <p>Además, la asociación civil refirió mediante su aviso de intención que los colores de su emblema son: Pantone 271C, Pantone 7679C, Pantone 2706C y Pantone 7408C, con la tipografía <i>DIN CONDENSED BOLD</i>.</p> <p>Cabe señalar que los citados pantones son objeto de prevención.</p> |
| | <p>Querétaro Incluyente, A.C.</p> <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/009/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el treinta y uno de enero)</p> | | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "Querétaro nos une".</p> <p>Además, la asociación civil refirió mediante su aviso de intención que los colores de su emblema se expresan de la siguiente forma: CMEYK: C:55, M58, Y:0, K:0 / C:2, M88, Y:0, K:0.</p> |



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | Cabe señalar que los citados colores son objeto de prevención. |
| | <p>Biodiversidad Querétaro, A.C.</p> <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/010/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el treinta y uno de enero)</p> |  <p>Biodiversidad Querétaro</p> | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "Biodiversidad Querétaro".</p> <p>Además, la asociación civil refirió mediante su aviso de intención que los colores de su emblema son: Pantone 361C, R88 G159 B62, C84 M0 Y100 K0. Pantone Neutral Black C, R0 G0 B0, C84 M83 Y73 K80.</p> <p>Cabe señalar que los mismos fueron objeto de prevención.</p> |
| | <p>Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario, A.C.</p> <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/011/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el treinta y uno de enero)</p> |  <p>Querétaro</p> | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "Partido Encuentro Solidario Querétaro".</p> <p>Conforme al documento denominado "Estatutos", presentado por la asociación civil mediante su aviso de intención, indicó que su emblema está compuesto por las letras "PES" en una tipografía fluida y con alto impacto visual, dentro de un recuadro color morado compuesto por la mezcla de los colores rojo y azul, símbolos de la izquierda y derecha respectivamente, de quienes "PES" toma lo mejor de cada uno, principalmente la Defensa de la Vida representada por la letra "V", escrita en caligrafía a mano color lila. La "V" sobresale del recuadro ya que la Vida trasciende a la política.</p> <p>Debajo se encuentra una línea de color morado mismo del logotipo debajo de la cual está el nombre del estado al que pertenece, Querétaro.</p> <p>Además, refirió que los colores de su emblema son: Pantone 526 C, Pantone 522 C, Pantone 526 C al 0% y Pantone 444 C, así como la tipografía <i>Myriad Pro Bold</i> para las letras "PES"</p> |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|--|---|--|--|
| | | | <p>y la tipografía <i>Caligrafía a mano</i> para la letra "V".</p> <p>Cabe señalar que los mismos fueron objeto de prevención.</p> |
| | <p>Querétaro Democrático Ciudadano, A.C. y</p> <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/012/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el treinta y uno de enero)</p> |  | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "Plataforma de Participación Ciudadana".</p> <p>Conforme al aviso de intención presentado por la asociación civil, el emblema está integrado en el fondo por una silueta no apegada literalmente al contorno oficial; sin embargo, se distingue por su forma y relieve como una imagen de la República Mexicana.</p> <p>Dicha imagen se presenta en color Violeta suave, hexadecimal #a17ce9 con valores RGB de R:161, G:124, B:233 y valores CMYK de C:0,31, M:0,47, Y:0, K:0,09. Su valor decimal es 10583273. Sobre este fondo, al medio y atravesando la silueta de la República de manera horizontal, con tamaño en proporción de 1:3 de ésta, se encuentran 6 siluetas humanas, con espaciado entre ellas. Estas tendrán juntas, incluyendo espaciado, el ancho de la silueta del fondo.</p> <p>Dichas figuras serán de color cian suave hexadecimal #6ce5e8 tiene valores RGB de R:108, G:229, B:232 y valores CMYK de C:0,53, M:0,01, Y:0, K:0,09. Su valor decimal es 7136744. En la parte inferior, al medio en referencia de la silueta de fondo y con tamaño en proporción de 1:3 respecto al alto de la república. Se aprecian las siglas "PP" más un símbolo de encendido. Ambas letras "P" son tipo de letra "Sifonn Outline" con el contorno marcado en negro, sin color de relleno.</p> <p>El símbolo de encendido estará dispuesto con un giro de 90 grados a la derecha y</p> |



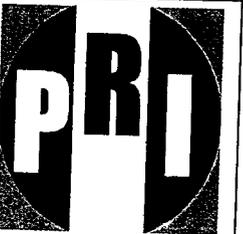
**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| | | | |
|--|---|--|--|
| | | | <p>será color cian suave hexadecimal #6ce5e8 tiene valores RGB de R:108, G:229, B:232 y valores CMYK de C:0,53, M:0,01, Y:0, K:0,09. Su valor decimal es 7136744.</p> <p>Cabe señalar que los valores de los colores fueron objeto de prevención.</p> |
| | <p>Razón y Participación, A.C.</p> <p>(expediente de trámite IEEQ/AG/013/2022-P con motivo del aviso de intención recibido el treinta y uno de enero)</p> |  | <p>La denominación que pretende ostentar en caso de constituirse como Partido Político Local es "Esperanza Querétaro".</p> <p>Conforme al aviso de intención presentado por la asociación civil, el emblema está construido por un isotipo y un logotipo sobre un cuadrado en degradado Pantone 7540 C y 100% negro, enmarcado en su interior por otro cuadrado sin relleno solo línea en blanco, todo con una sombra paralela con opacidad de 75%, un desplazamiento X de 7px, desplazamiento Y 7px, difuminado de 5px, color 100% negro.</p> <p>El emblema está construido con 6 tintas; Pantone 185C, Pantone 2602C, Pantone 2727C, Pantone 354C, Pantone 3945C y Pantone 219C su composición está hecha en formato vertical; el logotipo en la parte superior, enmarcado por un hexágono sin relleno solo línea en color blanco y el isotipo en la parte inferior, ambos alineados al centro.</p> <p>El logotipo se conforma de tres palabras en color blanco, en la tipografía Euroslite.</p> <p>El diseño del isotipo está basado en tres aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hexágono: El hexágono regular tiene todos sus ángulos de 60°, la longitud de los lados coincide de forma exacta con el radio del círculo que se traza alrededor de él. <p>El hexagrama es muy utilizado. La naturaleza utiliza como base de construcción de</p> |



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>patrones el número seis y el hexágono. Lo podemos encontrar en las formas inorgánicas como: copos de nieve, cristales de minerales (aragonito), estructura atómica de elementos (carbono), las columnas solidificadas del basalto.</p> <p>Esta tendencia de la naturaleza a compactar las cosas en paquetes hexagonales produce un orden interno y externo eficiente.</p> <p>2. GRANO: Contenido en el interior del fruto de una planta y que, puesto en las condiciones adecuadas, germina y da origen a una nueva planta de la misma especie.</p> <p>3. PERSONA: Ser dotado de razón, consciente de sí mismo y poseedor de una identidad propia.</p> <p>Cabe señalar que los valores de los colores fueron objeto de prevención.</p> |
|--|--|---|

| Nombre del Partido Político | Emblema | Descripción |
|--------------------------------------|--|--|
| Partido Acción Nacional |  | <p>Conforme a los estatutos del Partido Acción Nacional su distintivo electoral es un círculo de color azul vivo, circunscribiendo las letras mayúsculas "PAN" del mismo color azul sobre fondo blanco, enmarcado en un cuadro de esquinas redondeadas, también de color azul, cuyos valores son: Pantone 2935 C, C100, M65, Y2, K0.</p> |
| Partido Revolucionario Institucional |  | <p>Conforme a los estatutos del Partido Revolucionario Institucional su emblema se compone de un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente,</p> |

¹⁰ De conformidad con los estatutos de cada uno de los Partidos Políticos, así como lo señalado en el oficio INE/DEOE/0187/2022, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|--|---|--|--|
| | | | <p>enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda.</p> <p>En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos, cuyos valores de color son:</p> <p>I. Verde: Pantone 355 C. C84, M21, Y82, K1. II. Gris: Pantone 422 C. C44, M33, Y33, K0. III. Rojo: Pantone 185 C. C0 M87, Y55, K0. IV. Negro: Pantone <i>Process Black</i>. C0, M0, Y0, K100.</p> |
| | <p>Partido de la Revolución Democrática</p> | | <p>Conforme a los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, su emblema consta de los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Sol mexicano estilizado con las siguientes características: una estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos; la distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo será igual al diámetro interior de la circunferencia; el rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;2. El emblema se complementa por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño.3. Los colores del Partido son el amarillo, cuyo valor es: Pantone 116 C. C0, M16, Y100, K0 en el fondo; así como el negro en el sol y las letras, cuyo valor es: Pantone <i>Process Black</i> C. C0, M0, Y0, K100. |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|--|---|--|---|
| | <p>Movimiento Ciudadano</p> |  | <p>Conforme a sus estatutos, el emblema de Movimiento Ciudadano es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras "Movimiento Ciudadano".</p> <p>Los colores distintivos de Movimiento Ciudadano son el naranja, el blanco y el gris. Los colores del emblema electoral son para el águila y las palabras Movimiento Ciudadano el blanco, sobre un fondo rectangular naranja, cuyo valor es Pantone Orange 151 C. C0, M59, Y94, K0.</p> |
| | <p>Partido Verde Ecologista de México</p> |  | <p>Conforme a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, su emblema está formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo y negro.</p> <p>El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una "V" de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado "VERDE" en color blanco.</p> <p>Los valores de sus colores son:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Hoja de arriba: Pantone 374 C. C24, M0, Y57, K0.II. Hoja de abajo: Pantone 354 C. C80, M0, Y90, K0.III. Tucán: Amarillo Pantone YellowC. C0, M1, Y100, K0. Rojo: Pantone Red 032C. C0, M90, Y86, K0. Negro Pantone BlackC. C0, M0, Y0, K100.IV. Recuadro Verde: Pantone 2286 C. C52, M0, Y99, K0. |



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| | | |
|----------------------------|--|--|
| <p>Morena</p> | <p>morena</p> | <p>Conforme a los estatutos de Morena, su emblema es un logo que representa la igualdad sin jerarquías con el uso de letras minúsculas. De tipografía moderna y sin adornos permite su legibilidad a la distancia como una entidad clara, representativa, diferente y distinguible apoyado con el uso de un color que se reconoce de entre otras fuerzas políticas.</p> <p>Se trata de un símbolo en tipografía Surface Bold, versión 1000 disposición Open Type, Post Script contornos en minúsculas. El emblema está enmarcado en un rectángulo horizontal de proporciones 6:1 - 12:2 - 24:4 y así sucesivamente. El valor del emblema es Pantone 1805U. C32, M81, Y64, K34.</p> |
| <p>Partido del Trabajo</p> |  | <p>Conforme a sus estatutos, el emblema del Partido del Trabajo se compone de un recuadro negro con fondo rojo; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas del PARTIDO DEL TRABAJO: "PT", en color amarillo oro.</p> <p>Los colores que caracterizan al Partido del Trabajo son rojo con valor C0, M91, Y75, K0, negro con valor C0, M0, Y0, K100 y amarillo oro con valor C3, M2, Y91, K0.</p> |

3. Conclusiones del análisis del emblema con relación a los emblemas presentados por las otras asociaciones civiles y de los Partidos Políticos con acreditación ante el Instituto.

Una vez precisados los emblemas y las descripciones de los Partidos Políticos Locales en formación, así como de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, se asienta que de una apreciación visual de la representación gráfica del emblema presentado por la asociación civil denominada "Querétaro Democrático y Ciudadano A.C." en comparación con los emblemas precisados, los cuales constan en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, se concluye lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. El artículo 10, inciso e), párrafos segundo y tercero de los Lineamientos gramaticalmente excluye la posibilidad de usar elementos iguales o semejantes a los ya utilizados por otro Partido Político previamente registrado o por otra asociación civil, el primer párrafo del mismo artículo establece la obligación de que el emblema del Partido Político Local en formación, así como el color o colores que lo caractericen deben diferenciarlo de otros emblemas.

2. De esta manera, esta autoridad advierte la necesidad de analizar los elementos que integran los emblemas de los Partidos Políticos Locales en formación, así como de los existentes, en su conjunto o como una unidad, con el fin de establecer si causarían o no confusión en la ciudadanía respecto de otro Partido Político Nacional y no solo por algunos de los elementos que lo integran. Lo anterior, en términos del precedente consistente en la sentencia emitida el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, en el expediente SG-JRC-48/2017, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Guadalajara, Jalisco.¹¹

3. Ello es así, en virtud de que la adopción de determinados colores, símbolos, lemas y demás elementos separados que conforman el emblema de un Partido Político no generan un derecho exclusivo para usarlos frente a otros, dado que el uso de alguno de esos elementos en dos o más emblemas, no conduce, por sí, al incumplimiento del objeto para el que están previstos: caracterizar y diferenciar a los Partidos Políticos, tal y como lo estableció el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 14/2003 con el rubro: "EMBLEMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SUS COLORES Y DEMÁS ELEMENTOS SEPARADOS, NO GENERAN DERECHOS EXCLUSIVOS PARA EL QUE LOS REGISTRÓ".¹²

4. En lo particular, conforme a la descripción del emblema presentado por la asociación civil "Querétaro Democrático y Ciudadano A.C.", se advierte que sus características sirven como un elemento distintivo del emblema, los cuales se analizan conforme al orden y lugar en el que son empleados, su conjunción, el tamaño del espacio que cubren, la forma, tipografía y los colores que utilizan; en ese sentido, se considera que la combinación de dichos elementos, además, sirve para distinguirlo con facilidad de los emblemas de los otros Partidos Políticos Locales en formación que presentaron su aviso de intención ante el Instituto el mes de enero de este año y de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, por lo que se estima que su composición, tomando en consideración el contexto de la ubicación y las características de sus elementos, no causaría confusión para quien los aprecie u observe; además de que derivado del análisis del emblema en su conjunto o como una unidad, se advierte que no es igual, semejante o parecido a ninguno de los que han sido precisados en esta determinación.

5. Por lo tanto, considerando el criterio SUP-JDC-79/2019,¹³ emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esta autoridad administrativa electoral cuenta con atribuciones para

¹¹ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/guadalajara/SG-JRC-0048-2017.pdf>

¹² Consultable en la liga:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=14/2003&tpoBusqueda=S&sWord=14/2003>

¹³ Consultable en: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2019/JDC/79/SUP_2019_JDC_79-855687.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | |
|------------------|--|--|
| | <p>analizar la posible existencia de similitudes en grado de confusión entre los nombres utilizados para ostentarse públicamente tanto la asociación civil que pretende registrarse como Partido Político Local, tomando en consideración el marco normativo de derechos humanos expuesto en la referida ejecutoria, así como el contexto fáctico específico de las personas jurídicas involucradas.</p> <p>6. Lo anterior, a efecto de que se tenga una apreciación normativa y conceptual integral de los nombres o denominaciones utilizados a través de un análisis conjunto, sin particularizar en las diferencias que pudieran ofrecer sus distintos aspectos o detalles considerados de manera aislada o separada, sino atendiendo a las semejanzas que resulten de su examen global (fonético, gráfico o conceptual) y, con ello, poder tener un estudio completo que permita establecer si generaría o no la confusión del electorado.</p> <p>7. En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00533/2022, en atención a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, estableció que no existe impedimento para que una asociación que pretenda constituirse como Partido Político Local utilice un emblema similar al de un otrora Partido Político Nacional, a pesar de que éste hubiera obtenido su registro como Partido Político Local en alguna entidad federativa en términos del artículo 95, párrafo 5 de la Ley de Partidos, toda vez que dichos entes en ningún momento contendrían en los mismos procesos electorales; además, estableció que no se generaría confusión en el electorado.</p> <p>8. Por lo anterior, se tiene que el emblema presentado por la asociación civil denominada "Querétaro Democrático y Ciudadano, A.C." en cuanto a su conformación se ajusta a la normatividad aplicable, porque se observa que no existen posibles similitudes en grado de confusión entre los nombres o denominación, emblema, así como el color o los colores utilizados para ostentarse públicamente tanto de la organización que pretende registrarse como Partido Político Local, frente a las diversas asociaciones con similar pretensión y los Partidos Políticos ya existentes.</p> <p>9. Finalmente, con base en el principio de identidad de las personas jurídicas y del <i>branding</i> político-electoral desarrollado en el SUP-JDC-79/2019, al tratarse de una temática de posible interés de los Partidos Políticos con acreditación ante el Instituto, así como de las asociaciones que presentaron el aviso de intención ante este Instituto, se estima necesario hacerlo de su conocimiento a través de sus representaciones, para los efectos que correspondan.</p> | |
| <p>Inciso f)</p> | <p><i>Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá</i></p> | <p>No cumple</p> <p>Al efecto, se advierte que la organización señaló el correo electrónico "QRO.DYC@GMAIL.COM", el cual, como se advierte se encuentra en mayúsculas, por lo que con el objeto de contar con certeza respecto del mismo, se deberá precisar si se debe utilizar en letras mayúsculas o minúsculas.</p> |



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|-------------------------|--|-------------------------|---|
| | <p><i>utilizarse para recabar las afiliaciones.</i></p> | | <p>En cuanto al tipo de cuenta de usuario para autenticarse, se advierte que se señalaron las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Correo electrónico: "QRO.DYC@GMAIL.COM".b) Facebook: "QUERÉTARO DEMOCRÁTICO".c) Twitter: "@qro_dyc" <p>Como se advierte existen tres elementos proporcionados con relación a la cuenta de usuario para autenticarse, por lo que deberá señalar únicamente uno, en términos del requisito que se analiza, lo anterior puesto que puede ser "Google", "Facebook" o "Twitter".</p> <p>Lo anterior además de que deberá señalar el requisito correspondiente al correo electrónico.</p> |
| <p>Inciso g)</p> | <p><i>Copia certificada del acta constitutiva en la que conste que cuenta con el carácter de asociación civil.</i></p> | <p>Sí cumple</p> | <p>De manera adjunta al aviso de intención se presentó copia certificada de lo siguientes instrumentos notariales:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Escritura pública número 26039 (veintiséis mil treinta y nueve) emitida el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Licenciada Josefina Pérez Rojas, Notaria Pública Adscrita de la Notaría Pública Número 2 (dos) de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro, en la que consta la constitución de una asociación de carácter civil denominada "QUERÉTARO DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO".¹⁴b) Escritura pública número 2,909 (dos mil novecientos nueve), emitida el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Víctor |

¹⁴ En lo sucesivo escritura pública número 26,039.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|------------------|--|------------------|--|
| | | | <p>Reséndiz Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1 (uno) de la demarcación notarial de Tolimán, Querétaro.¹⁵</p> <p>c) Escritura pública número 3,020 (tres mil veinte), emitida el veintiocho de enero de dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1 (uno) de la demarcación notarial de Tolimán, Querétaro.¹⁶</p> <p>Por lo anterior, dicho requisito se tiene por colmado.</p> |
| Inciso h) | <p><i>Documentación que acredite la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil constituida, la cual deberá manejarse de manera mancomunada por la persona que funja como su representante legal acreditada ante el Instituto y la persona responsable encargada de las finanzas de la organización para efectos de la fiscalización correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de fiscalización.</i></p> | No cumple | <p>En el aviso de intención se señaló que la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación se encuentra pendiente, por lo que dicho requisito se tiene por no cumplido y deberá presentarse la documentación que corresponda a la cuenta requerida.</p> |
| Inciso i) | <p><i>Tipo de asambleas (distritales o municipales) a celebrar.</i></p> | Sí cumple | <p>La organización optó por la celebración de "asambleas municipales", por lo que dicho requisito se tiene por cumplido.</p> |

¹⁵ En lo sucesivo escritura pública número 2,909.

¹⁶ En lo sucesivo escritura pública número 3,020.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|-------------------------|--|-------------------------|---|
| <p>Inciso j)</p> | <p><i>Escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización (formato FISC), suscrito por parte de su representante legal.</i></p> | <p>No cumple</p> | <p>Al escrito de intención no se adjuntó el requisito consistente en el Formato denominado: "FISC", el cual corresponde a la manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, mismo que forma parte integral de los Lineamientos, por lo que dicho requisito se tiene por no cumplido.</p> |
|-------------------------|--|-------------------------|---|

8. Ahora bien, una vez analizados los requisitos establecidos con relación al aviso de intención previstos en el artículo 10 de los Lineamientos, se realiza el análisis de los requisitos que debe contener el acta constitutiva previstos en el artículo 12 de los Lineamientos, en los términos siguientes:

| <p>Análisis preliminar respecto del cumplimiento de los requisitos.</p> | | | |
|---|---|----------------------------------|--|
| <p>Incisos</p> | <p>Requisitos</p> | <p>Cumple o no cumple</p> | <p>Razonamientos</p> |
| <p><i>El acta constitutiva deberá contener, al menos los siguientes requisitos:</i></p> | | | |
| <p>Inciso a)</p> | <p>Nombre de la asociación civil: <i>El cual siempre se empleará seguido de sus siglas A.C. dicha asociación, estará sujeta a las reglas previstas en el Código Civil del Estado de Querétaro, el Código Civil Federal, así como a la normatividad aplicable en la materia.</i></p> | <p>Sí cumple</p> | <p>El artículo "PRIMERO" de los estatutos previstos en la escritura pública número 26,039 (veintiséis mil treinta y nueve)¹⁷ prevé el nombre de la asociación civil denominada "QUERÉTARO DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO", seguida de las siglas "A.C.". Por lo anterior, dicho requisito se tiene por cumplido.</p> |
| <p>Inciso b)</p> | <p>Objeto: <i>El cual no perseguirá fines de lucro y deberá ser la constitución de un Partido Político Local en el estado de Querétaro.</i></p> | <p>Sí Cumple</p> | <p>El artículo "QUINTO" de la escritura pública número 3,020 (tres mil veinte)¹⁸, prevé que la asociación civil denominada "QUERÉTARO DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO" tiene por objeto:</p> <p>a) La constitución de un partido político local en el estado de Querétaro.</p> <p>b) Esta persona moral no persigue y perseguirá en ningún momento fines de lucro."</p> |

¹⁷ Consultable en la foja 2.

¹⁸ Consultable en la foja 4.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|------------------|---|------------------|--|
| | | | Por lo anterior, dicho requisito se tiene por cumplido. |
| Inciso c) | Domicilio: <i>En el cual se señale calle, número, colonia, municipio, entidad federativa y código postal.</i> | Sí cumple | El artículo "TERCERO" de la escritura pública número 3,020 (tres mil veinte) ¹⁹ prevé el domicilio de la asociación civil, el cual se integra por los elementos solicitados, por lo que dicho requisito se tiene por cumplido. |
| Inciso d) | Nacionalidad mexicana: <i>La asociación se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de las personas asociadas, por disposición legal será mexicana, convenido así en términos del artículo 2, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera, que no se admitirá directa ni indirectamente como personas asociadas o accionistas a inversionistas de nacionalidad extranjera. La contravención de dicha disposición dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la asociación civil de conformidad con la normatividad aplicable.</i> | Sí cumple | En el artículo "SEGUNDO" de la escritura pública número 2,909 (dos mil novecientos nueve) ²⁰ se advierte que se señala: "La persona moral denominada "QUERÉTARO DEMOCRÁTICO Y CIUDADANO" ASOCIACIÓN CIVIL es de nacionalidad mexicana, en cuya virtud, se inserta la cláusula de exclusión de personas extranjeras, así como que las personas asociadas y las que ingresen a la sociedad en cualquier carácter, convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como personas asociadas a ninguna persona extranjera, garantizando plenamente lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que las personas extranjeras no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país." Por lo anterior, dicho requisito se tiene por cumplido. |
| Inciso e) | Duración: <i>Será únicamente durante el procedimiento de constitución y registro de un Partido Político Local en el estado de Querétaro, en su caso, durante los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés.</i> | Sí cumple | En el artículo "CUARTO" de la escritura pública número 3,020 (tres mil veinte) ²¹ se advierte que "La duración de la asociación civil será únicamente durante el procedimiento de constitución y registro de un Partido Político Local en el estado de Querétaro, durante los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés", conforme a lo señalado, se tiene por cumplido dicho requisito. |
| Inciso f) | Capacidad: | Sí cumple | En el "CAPÍTULO QUINTO", "De la asamblea general" artículo "DÉCIMO SEXTO" de los estatutos previstos en |

¹⁹ Consultable en la foja 4.

²⁰ Consultable en la foja 3.

²¹ Consultable en la foja 4.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | |
|--|---|--|
| | <p><i>La asociación tiene plena capacidad jurídica y puede ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable.</i></p> | <p>la escritura pública número 26039 (veintiséis mil treinta y nueve)²² se advierte que el órgano supremo de la asociación es la asamblea de personas asociadas.</p> <p>Asimismo, en el "CAPÍTULO VI", "DE LA ADMINISTRACIÓN" artículos "TRIGÉSIMO PRIMERO", "TRIGÉSIMO SEGUNDO" Y "TRIGÉSIMO QUINTO" de los estatutos previstos en la escritura pública número 26,039 (veintiséis mil treinta y nueve)²³ refieren que "La administración de la asociación, estará a cargo del consejo directivo, integrado por el número de miembros que determine la asamblea general, nunca menor de tres, nunca mayor de siete y que puedan, o no, ser asociados", quienes gozan de los poderes y facultades siguientes, los cuales únicamente podrán ser limitados por la asamblea:</p> <ol style="list-style-type: none"><i>I. Poder general para pleitos y cobranzas.</i><i>II. Poder general para actos de administración.</i><i>III. Poder general para actos de dominio, y</i><i>IV. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito.</i> <p>Además, se prevé que "Al nombrar la asamblea a los miembros del consejo directivo, designará un presidente, un tesorero y un secretario. Así mismo, el consejo directivo designará un director general y la estructura orgánica que se juzgue conveniente para el funcionamiento y la operación de la asociación...".</p> <p>Por lo anterior, se advierte que la asociación tiene plena capacidad jurídica y puede ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que</p> |
|--|---|--|

²² Consultable en la foja 3.

²³ Consultable en las fojas 4 y 5.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|-------------------------|---|-------------------------|---|
| | | | <p>correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable.</p> <p>Conforme a lo precisado se tiene por cumplido el requisito que se refiere a la capacidad de la asociación.</p> |
| <p>Inciso g)</p> | <p>Patrimonio: Deberá conformarse por financiamiento privado mediante las siguientes fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportaciones de personas asociadas. 2. Aportaciones de simpatizantes. 3. Autofinanciamiento. <p>El patrimonio de la asociación será destinado exclusivamente a los fines propios de su objeto social; queda estrictamente prohibido recibir aportaciones de los entes y sujetos señalados en el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> | <p>Sí cumple</p> | <p>En el artículo "SÉPTIMO" de la escritura pública número 3,020 (tres mil veinte)²⁴, se advierte que el patrimonio de la asociación, "Se conformará por financiamiento privado mediante las siguientes fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportaciones de personas asociadas. 2. Aportaciones de simpatizantes. 3. Autofinanciamiento. <p>El patrimonio de la asociación será destinado exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda estrictamente prohibido recibir aportaciones de los entes y sujetos señalados en el artículo 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>...</p> <p>Para el caso de que la asociación no utilice la totalidad del financiamiento privado que obtuvo para el cumplimiento de su objeto social, deberá adjudicarse el patrimonio remanente a favor del Estado a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro."</p> <p>Conforme a lo precisado se tiene por cumplido el requisito que se refiere al patrimonio de la asociación.</p> |
| <p>Inciso h)</p> | <p>Identificación de personas asociadas:</p> | <p>Sí cumple</p> | <p>En el "QUINTO" punto del orden denominado "Nombramiento de Consejo Directivo, en su caso" de la escritura pública 3,020 (tres mil</p> |

²⁴ Consultable en las fojas 4 y 5.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|-------------------------|--|-------------------------|---|
| | <p><i>Serán personas asociadas por lo menos la representación legal y la persona designada como responsable de las finanzas de la asociación.</i></p> | | <p>veinte)²⁵ se advierte que su Consejo Directivo se encuentra integrado por un Presidente, una Tesorera y un Secretario, respecto de quienes se señalan sus nombres, dichas personas cuentan con los poderes y facultades previstas en el "ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO" de los estatutos previstos en la escritura pública 26,039 (veintiséis mil treinta y nueve)²⁶</p> <p>Asimismo, se advierte que la asamblea como máximo órgano dispuso otorgar al Presidente los poderes y facultades para la debida representación siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Poder general para pleitos y cobranzas.2. Poder general para actos de administración.3. Poder general para actos de dominio. <p>Conforme a lo señalado se tiene por cumplido el requisito objeto de análisis correspondiente a la identificación de personas asociadas.</p> |
| <p>Inciso i)</p> | <p>Causas de disolución:</p> <p><i>La disolución de la asociación se llevará a cabo en los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. Por acuerdo de las personas asociadas.2. Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida.3. Por el cumplimiento de su objeto social. | <p>Sí cumple</p> | <p>En el "CAPÍTULO VIII" "DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN" "ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO" de la escritura pública número 3,020 (tres mil veinte)²⁷ se advierte que "La disolución de la asociación se llevará a cabo en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por acuerdo de las personas asociadas.2. Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida.3. Por el cumplimiento de su objeto social.4. Por resolución dictada por autoridad competente. |

²⁵ Consultable en las fojas 3 y 4.

²⁶ Consultable en las fojas 4 y 5.

²⁷ Consultable en la foja 5 de la.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

| | | | |
|-----------|--|-----------|---|
| | <p>4. Por resolución dictada por autoridad competente.</p> <p>Lo anterior, una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución.</p> | | <p>Lo anterior una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contratado con motivo de su constitución."</p> <p>Conforme a lo precisado se señala que las disposiciones analizadas se ajustan a los requisitos previstos en los Lineamientos, por lo que el requisito que se analiza se tiene por cumplido.</p> |
| Inciso j) | <p>Liquidación:</p> <p>Es el procedimiento que se realizará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Fiscalización, así como en la normatividad aplicable.</p> | Sí cumple | <p>En el "CAPÍTULO VIII" "DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN" "ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO" de la escritura pública 3,020 (tres mil veinte)²⁸ prevé que "La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como la normatividad aplicable".</p> <p>Conforme a lo señalado, se tiene por cumplido dicho requisito.</p> |

9. Como ha quedado precisado la asociación solicitante incumple con cuatro de los requisitos previstos en el artículo 10 de los Lineamientos.

CUARTO. Garantía de audiencia.

10. Derivado del análisis de los requisitos y de la documentación presentada mediante aviso de intención, así como la contenida en el Disco Compacto (CD-R) anexo al citado escrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de los Lineamientos, se advierte que el mismo presenta omisiones en cuanto a los requisitos y la documentación señalada, por lo que **SE DA VISTA** al promovente para que dentro del plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsane las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:

| No. | Materia de prevención | Fundamento |
|-----|---|--|
| 1 | Atender observaciones con relación al emblema del partido político local formación. | De conformidad con el artículo 10, inciso e)) de los Lineamientos. |
| 2 | Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook o Twitter, toda vez que dicho | De conformidad con el artículo 10, inciso f) de los Lineamientos. |

²⁸ Consultable en la foja 5.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

| | | |
|---|--|---|
| | correo electrónico será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones. | |
| 3 | Documentación que acredite la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil constituida, la cual deberá manejarse de manera mancomunada por la persona que funja como su representante legal acreditada ante el Instituto y la persona responsable encargada de las finanzas de la organización para efectos de la fiscalización correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de fiscalización. | De conformidad con el artículo 10, inciso h) de los Lineamientos. |
| 4 | Presentar escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización (formato FISC), suscrito por parte de su representante legal. | De conformidad con el artículo 10, inciso j) de los Lineamientos. |

11. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de ser omiso en el cumplimiento de la presente vista, el aviso de intención se tendrá por no presentado en términos de lo dispuesto por el artículo 14, párrafo segundo de los Lineamientos.

12. Se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto. La presente determinación no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos y la normatividad aplicable.

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal al representante legal en el domicilio señalado para tal efecto.

De igual manera, se ordena notificar mediante oficio el contenido del punto de acuerdo TERCERO de esta determinación a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto, así como a las asociaciones civiles que presentaron su aviso de intención para constituirse como un Partido Político Local, en lo concerniente al análisis del requisito previsto en el artículo 10, inciso e) de los Lineamientos, para los efectos conducentes.

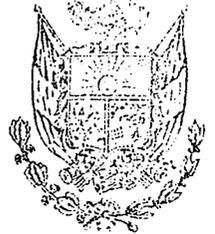
Notifíquese de manera personal, mediante oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**-----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

MIRG/CARG/JRM

